



El DS MOP N° 1397 de fecha 28 de Septiembre de 2001 que aprobó Convenio Complementario N° 2 de fecha 14 de Septiembre de 2001 que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente -- Poniente".

El DS MOP N° 559 de fecha 30 de Mayo de 2003 que aprobó convenios complementarios N° 3 de fecha 06 de Diciembre de 2002 y N° 4 de fecha 27 de Mayo de 2003 que modifican el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

Las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

La Carta DGOP-04-006 de fecha 03 de Diciembre de 2004 de Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.

El Ord. N° 009 de fecha 05 de Enero de 2005 del Inspector Fiscal de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

El Ord N° 96 de fecha 19 de Enero de 2005 del Director General de Obras Públicas.

La Carta DGOP-05-0005 de fecha 06 de Abril de 2005 de Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.

El Ord. N° 853 de fecha 11 de Abril de 2005 del Inspector Fiscal de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

El Ord Alcal N°416, de fecha 31 de marzo de 2005 de la Sra. Alcaldesa Marta Ehlers Bustamante, de la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea.

EL ORD N°000706, de fecha 27 de julio de 2004 del Coordinador General de Concesiones.

Lo dispuesto en la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

#### **CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente", en lo relativo a la autorización para la Puesta en Servicio Provisoria de la obra.

Lo dispuesto en el Convenio Complementario N° 3 de fecha 06 de Diciembre de 2002, en lo relativo a la autorización para la Puesta en Servicio Provisoria y exclusión de obras del contrato de concesión denominado "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

Que por Carta DGOP-04-006 de fecha 03 de Diciembre de 2004, Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A, solicita al Director General de Obras Públicas verificar la correcta ejecución de obras de los sectores que indica y tramos 2 al 8 y el 10, todos del Eje Costanera Norte de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente -

Poniente”, en acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación y en el Convenio Complementario N° 3 del contrato.

Que por Ord. N° 0009 de fecha 05 de Enero de 2005 el Inspector Fiscal de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente” recomienda no autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de los sectores y tramos individualizados en la solicitud del concesionario, en razón de los fundamentos expuestos en ese documento

Que por Ord. N° 096 de fecha 19 de Enero de 2005, el Director General de Obras Públicas no autoriza la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, por encontrarse pendientes las obras en los sectores y tramos solicitados.

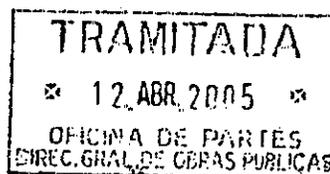
Que por Carta DGOP-05-0005 de fecha 06 de Abril de 2005, la Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A. solicita al Director General de Obras Públicas otorgar la Puesta en Servicio Provisoria de los sectores y tramos que indica, todos del Eje Costanera Norte de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente”, ya que se cumplen todos los requisitos contractuales vigentes.

Que por Ord. N° 853 de fecha 11 de Abril de 2005 el Inspector Fiscal de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente” informa que la Sociedad Concesionaria ha corregido los documentos necesarios para la Puesta en Servicio Provisoria, además ha remitido las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil y de Incendio para la Etapa de Explotación, así como también las Boletas de Garantía Bancaria correspondientes, y ha subsanado las observaciones efectuadas por la Inspección Fiscal, razón por la cual estima que no habrían inconvenientes para que el Director General de Obras Públicas autorice la Puesta en Servicio Provisoria de los sectores 3, 4 y 6 que comprenden los tramos 3-B al 8 y el 10. Con respecto al sector 2, recomienda la puesta en servicio del tramo 3-A y la exclusión del tramo 2, por no encontrarse perfeccionada la cesión, por parte de la Municipalidad de Las Condes, de los terrenos donde se encuentran emplazadas las respectivas obras.

RESUELVO

924

DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)



1. **AUTORÍZASE** a partir de las 12:00 horas del día 12 de Abril de 2005 la Puesta en Servicio Provisoria de los sectores y tramos que se indican a continuación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente”:

**Sector Puente Tabancura – Lo Saldes:** tramo 3-A Puente Centenario – Lo Saldes (inclusive)

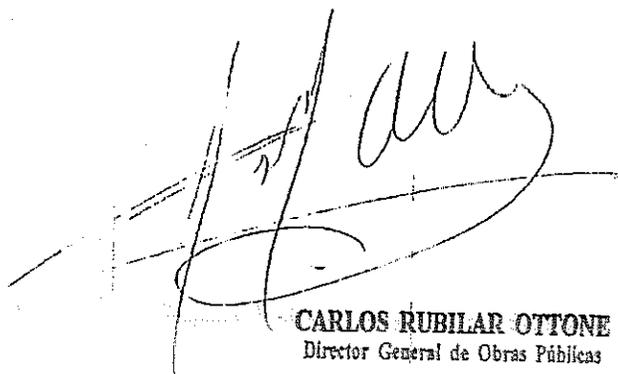
**Sector Puente Lo Saldes – Vivaceta:** tramos 3-B Lo Saldes – Bellavista Norte (inclusive), 3-C Lo Saldes – Bellavista Sur (inclusive), 4-A Bellavista Norte – Purísima (inclusive), 4-B Purísima – Independencia (inclusive) y 5 Independencia – Vivaceta (inclusive).

**Sector Vivaceta – Américo Vespucio:** tramo 6 Vivaceta – Walter Martínez (Inclusive), tramo 7 Walker Martínez – Petersen (inclusive) y tramo 8 Petersen – Américo Vespucio (inclusive).

**Sector Américo Vespucio Poniente- Ruta 68:** tramo 10 Américo Vespucio Poniente – Ruta 68.

2. **EXCLUYASE** de la anterior puesta en servicio, en virtud de lo establecido en el numeral 5.2.3 del Convenio Complementario N°3, el Tramo 2 del Sector 2 denominado Puente Tabancura – Puente Centenario, por no encontrarse totalmente tramitada ni perfeccionada la cesión de parte de los terrenos donde se encuentran emplazadas las obras. Por consiguiente la Sociedad Concesionaria no podrá cobrar peaje sólo en los pódicos ubicados en la calzada norte Km 3,116 y Calzada Sur Km. 3.143, pudiendo cobrar en todos los restantes pódicos ubicados en los sectores y tramos que por la presente resolución se ponen en servicio.
3. **ESTABLÉCESE** que la Puesta en Servicio Provisoria materia del presente acto administrativo, dará derecho a la explotación de las obras que se ponen en servicio mediante éste, como asimismo, al cobro de las tarifas respectivas.
4. **HABILÍTESE** al tránsito, sin derecho a cobro en los pódicos indicados en el numeral dos, el tramo excluido precedentemente, esto es Puente Tabancura – Puente Centenario, debiendo respecto de éste la Sociedad Concesionaria cumplir con todas las obligaciones establecidas para la etapa de explotación de la obra.
5. **ESTABLECESE** que las compensaciones e indemnizaciones que procedieren de la exclusión establecida en el numeral dos, deberán ser acordadas por las partes del contrato de concesión o, de no haber acuerdo, serán reguladas por la Comisión señalada en el artículo 36 de la Ley de Concesiones.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión, a la Dirección de Vialidad, a la Fiscalía MOP y demás servicios que correspondan.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**CARLOS RUBILAR OTTONE**  
Director General de Obras Públicas